

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. -----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11 horas con 32 minutos del día miércoles 27 de noviembre de 2019, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes número 352, Interior 2, Colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes. -----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de Este Consejo General, siendo las 11 horas con 32 minutos del día 27 de noviembre de 2019; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos 8, numeral 1, incisos a), e), f) y h) y 13, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de este Instituto, damos inicio a la sesión especial que se les ha convocado para esta fecha, por lo que, le pido al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de verificar que haya quórum en esta sesión." -----

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta; los Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, C. Jorge Alberto De la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Óscar Sánchez Félix y Lic. Rafael Bermúdez Soto; representantes de partidos políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. César Aurelio Guerra Gutiérrez; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; por el Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; por el partido Verde Ecologista de México, Lic. Diana del Rocío Chimal López; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. José Octavio Mata Valenzuela y por el Partido Sinaloense, M.C. Noé Quevedo Salazar. -----

---Secretario Ejecutivo: "Sí, con mucho gusto. Continuamos con la presencia de la totalidad de las y los Consejeros Electorales, así como de siete representantes de partidos políticos, por lo que, existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. Existiendo quórum legal, se declara instalada esta sesión y damos paso a la lectura del orden del día para el desarrollo de la misma, por lo que le pido sea tan amable Secretario Ejecutivo, de dar lectura al orden del día."- -----

---Secretario Ejecutivo: "El orden del día para esta sesión especial, es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-004/2019, derivado de la resolución dictada en el Recurso de Revisión 62/19-2 por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, promovida en contra del Partido Revolucionario Institucional por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y Tercero.- Clausura. De nueva cuenta." -----

---Consejera Presidenta: "Sí, adelante, Secretario Ejecutivo." -----

---Secretario Ejecutivo: "Sí, Consejera Presidenta. Para solicitarle respetuosamente se sirva someter a consideración del Pleno, si se aprueba la dispensa de la lectura del documento que fue previamente circulado".-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, está la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo de dispensar la lectura de los documentos que les fueron previamente circulados, por lo que, lo pongo a su consideración. No habiendo intervenciones le solicito tome la votación."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.-----

---Consejera Presidenta: "Gracias. Le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día."

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución derivado del Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-004/2019, por la resolución emitida por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en contra del Partido Revolucionario Institucional."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias, Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permitiré ceder el uso de la voz a la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras, quien es Titular de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto. Adelante, Consejera Icela, por favor."-----

---Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: "Gracias, Consejera Presidenta. El proyecto que fue circulado previamente, da cuenta de un expediente turnado a este Instituto por parte de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el cual se instauró a solicitud de una peticionaria donde había solicitado al Partido de la Revolucionario Democrática una información y a juicio de la Comisión Estatal de Acceso a la Información... Perdón, Partido Revolucionario Institucional, corrijo, sí, el procedimiento fue instaurado al Partido Revolucionario Institucional, en éste, la Comisión Estatal de Acceso a la Información encontró que el Partido Revolucionario no había cumplido con dar la información a la peticionaria en el plazo que la ley de transparencia lo señala; por ello, acudió a la comisión, se instauró un procedimiento, la Comisión Estatal de Acceso a la Información, como órgano garante especializado en esta materia, determinó que había habido una omisión de entregarla en el tiempo y por ello resuelve que se cometió una infracción en los términos del artículo 136 de la Ley y nos remite el expediente para que este Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, iniciara el procedimiento que hubiese lugar. Pues bien, en julio de este año, que se hizo llegar la documentación, se inició por parte de este Instituto con el procedimiento instaurado al partido y solicitándole que contestara y manifestara lo que a su derecho conviniera. Desahogados los plazos que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales nos señala, se concluye, se estableció que sí había habido la omisión por parte del partido de entregar la información dentro del plazo establecido en el artículo 136, y por ello, había una infracción a la normativa. Ante tal conducta, de manera omisa, a juicio de la Comisión y que nos remite, el Instituto actúa en términos del artículo 270 y a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, la cual una vez instaurada por el Secretario Ejecutivo, se resuelve que es procedente y fundado el proyecto que se presenta hoy, es la propuesta de declarar procedente y fundado el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por las razones y fundamentos legales que se expresan en el proyecto mismo y en virtud de eso, la propuesta que se somete a consideración del Consejo General es imponer una sanción consistente en amonestación pública en términos del artículo 281, fracción I, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Yo me permito hacer un muy breve comentario, respecto a que este es el primer expediente en términos de conocer de infracciones de partidos políticos por el tema de algún

incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información; si bien, hay precedentes a nivel federal, donde el Instituto Nacional Electoral, conoce y ha aplicado sanciones a diversos partidos políticos por esta misma normativa, en el estado de Sinaloa, no se había presentado un caso de esta índole, y este es el primer procedimiento que, en vista de lo turnado por la Comisión Estatal de Acceso a la Información, este Instituto participa en los términos en los que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales está consagrado como infracción de los partidos políticos el incumplir con las normas de acceso a la información y transparencia y este es el proyecto de resolución que la Comisión de Quejas presenta a este Consejo General. Es cuanto.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias, Consejera Gloria Icela. Está a su consideración este proyecto, por lo que quien quiera inscribirse en primera ronda. Tengo al Partido Revolucionario Institucional ¿Alguien más? Adelante representante del PRI.”-----

---Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal: “Gracias, licenciada. En esta resolución de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, que dio vista el IEES. Por tratarse de nuestro partido de ser un sujeto obligado, se compareció con las manifestaciones, presentando pruebas, se presentó la documentación con la que se acreditaba que ya se había cumplido con la resolución. El punto total de esto, es la resolución contradictoria y constituye una aberración de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública. El acuerdo del Pleno, de fecha 8 de agosto de 2019, literalmente, en los párrafos segundo y quinto manifiesta: en las relatadas consideraciones, esta Comisión estima que el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información, tal y como le fue requerido a través de la resolución de fecha 20 de febrero de 2019, por tanto, ésta se tiene por cumplida, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, consecuentemente archívese el expediente como total y definitivamente concluido. En ninguna parte señala que fue en la segunda oportunidad procesal cuando se dio cumplimiento, y que por lo tanto quedan a salvo las facultades de sancionar por no haber sido en la primera oportunidad procesal. En ninguna parte se señala. Esto es una aberración de la CEAIP. Repito consecuentemente archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Y después da vista al Instituto. Entonces, el Instituto de alguna manera, ejerce sus facultades, no es culpa de ellos esta aberración. Da pauta esto, por supuesto, a la impugnación que ya estamos preparando, pero que bueno que están los medios aquí. Estamos absolutamente seguros, de que va a prosperar y sobre todo que siente el precedente, porque la amonestación no es una sanción que afecte el patrimonio, no es de orden pecuniario, pero sienta muy mal precedente este tipo de conductas. Por lo tanto, va valer la pena el pronunciamiento de la autoridad resolutora en este sentido y, repito, que bueno que están los medios. En ninguna parte, después de ordenar a archivo el asunto, se establece que queda a salvo la facultad de sancionar y dar vista al Instituto, por eso, de manera muy propia, el Secretario Ejecutivo requirió a la Comisión si con posterioridad a este acuerdo había otras actuaciones procesales diciéndole que no. La aberración viene de la CEAIP y contra ellos principalmente; claro, la resolución de sanción la dicta el Instituto, de tal suerte que la impugnación es contra este acto, pero lo que motiva esto es la aberración de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, que se impugnará y estamos seguros que será revocada. Gracias”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias, representante del PRI. ¿Alguien más que desee participar en segunda ronda? No habiendo más participaciones, le solicitaría al Secretario Ejecutivo, fuera tan amable de tomar la votación”.-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-004/2019, derivado de**


la resolución dictada en el Recurso de Revisión 62/19-2 por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, promovida en contra del Partido Revolucionario Institucional por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. -----

---Consejera Presidenta: "Gracias, Secretario Ejecutivo. Le solicito, continuar con el siguiente punto del orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la clausura."

---Consejera Presidenta: "Antes de continuar con el último punto del orden del día que corresponde a la clausura de esta sesión y, siendo las 11 horas con 44 minutos, se declara un receso para la firma de los acuerdos aprobados en esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Siendo las 11 horas con 52 minutos, se reanuda la sesión. Integrantes de este Consejo General, firmados los acuerdos que hemos aprobado en esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11 horas con 52 minutos del día miércoles 27 de noviembre de 2019, se da por concluida esta sesión. Les agradecemos a todas y todos ustedes su presencia. Que tengan un excelente día". -----

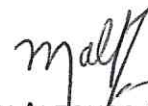

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ FÉLIX


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

P.A.
LIC. CÉSAR AURELIO GUERRA GUTIÉRREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. DIANA DEL ROCÍO CHIMAL LÓPEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

P.A.
M.C. NOÉ QUEVEDO SALAZAR
PARTIDO SINALOENSE

P.A.
LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. FAUSTO ÁNGULO PÉREZ
PARTIDO DEL TRABAJO

C. JOSÉ OCTAVIO MATA VALENZUELA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a los quince días del mes de enero de 2020.